

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN COBRE LAS CRUCES Y EL AYUNTAMIENTO DE GERENA.**

En Gerena (Sevilla) a 17 de julio de 2017.

### **REUNIDOS**

**DE UNA PARTE: D. Sean Michael Whittome**, mayor de edad, de nacionalidad británica, con NIE nº Y-4032600-R, actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN COBRE LAS CRUCES** (en adelante "**FCLC**"), con CIF nº G-91835645 y con domicilio en Gerena (Sevilla), Ctra. SE-3410 Km 4,100, en virtud de su condición de Presidente y Patrono conforme a su aceptación por comparecencia ante el Patronato de la misma con fecha 28 de abril de 2015.

La FCLC fue constituida por la entidad mercantil **COBRE LAS CRUCES, S.A.U.** (en adelante "**CLC**") mediante Escritura Pública otorgada el 10 de septiembre de 2009, ante el Notario D. Francisco José Aranguren Urriza, del Ilustre Colegio de Andalucía, bajo el número 1292 de orden de su protocolo e inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el núm. SE-1205, en fecha 6 de marzo de 2010.

**DE OTRA PARTE: D. Javier Fernández Gualda**, en su calidad de Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gerena, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE GERENA** al que representa en virtud de las facultades que le vienen atribuidas mediante los artículos 21.1º.b), y concordantes de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Las entidades representadas por las comparecientes, denominadas a los efectos del presente como las "**Partes**", se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración y, de acuerdo con ello.

### **EXPONEN**

- I.- Que CLC es titular de la Concesión de la Explotación Minera "Las Cruces", nº 7.532-A, otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 6 de agosto de 2003 (BOP de Sevilla de fecha de 17 de octubre de 2003, nº 241), para la ejecución del Complejo Minero-Hidrometalúrgico "Las Cruces" (en adelante "**Complejo Las Cruces**"), situado en los términos municipales de Gerena, Guillena y Salteras (Sevilla).
- II.- Que CLC es una empresa comprometida con el desarrollo de la zona y prueba de ello es la creación de empleo directo, indirecto e inducido que se ha producido en estos años, lo cual ha repercutido en el desarrollo económico de los municipios situados dentro de su área de influencia.
- III.- Que CLC ha constituido la citada FCLC con el ánimo de favorecer, promocionar y desarrollar el Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible y dar así cumplimiento a sus

objetivos de responsabilidad social corporativa. Por ello, la FCLC pretende fomentar la concienciación por el Medio Ambiente, la práctica de deportes, el mecenazgo de la cultura y el desarrollo social de las localidades en donde se sitúa el Complejo Las Cruces.

- IV.- Que la actual situación de crisis económica que se viene padeciendo en España está afectando, lógicamente, a la economía de los habitantes del municipio de Gerena, siendo compromiso por parte del Ayuntamiento de Gerena colaborar y contribuir a paliar o reducir los problemas socio-económicos de los vecinos así como ayudarles a la búsqueda activa de empleo.
- V.- Que la FCLC, como entidad comprometida y sensibilizada con todos los problemas socioeconómicos que afecten a España, Andalucía, la provincia de Sevilla y, en concreto a los municipios en los que se asienta el Complejo Las Cruces, suscribió con fecha 30 de noviembre de 2012, un Convenio Marco de Colaboración con los Ayuntamientos de Gerena, Guillena, Salteras y La Algaba (en adelante, "**Convenio Marco**") con el objeto de (i) contribuir a la creación de puestos de trabajo en las localidades donde se sitúa el Complejo Las Cruces (Gerena, Salteras, Guillena y la Algaba) y (ii) contribuir al desarrollo social de los municipios mediante programas de mejora.
- VI.- Que con fecha 19 de diciembre de 2016, la FCLC ha suscrito con los distintos Ayuntamientos, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Gerena, la Renovación del referido Convenio Marco por cuatro años adicionales (en adelante, "**Renovación del Convenio Marco**") con la finalidad de regular la forma en que las Partes continuarán colaborando mutuamente para así contribuir (i) a la creación de puestos de trabajo en las localidades donde se sitúa el Complejo Las Cruces (Gerena, Salteras, Guillena y la Algaba) y (ii) al desarrollo social de los municipios mediante programas de mejora.
- VII.- Que el Ayuntamiento de Gerena, en el ámbito de aplicación de la referida Renovación del Convenio Marco enunciada en el Expositivo anterior, va a llevar a cabo el Proyecto denominado "**Actividades del área de juventud**" que tiene como objetivo general dar cobertura, en su integridad y globalidad a las necesidades que plantea el colectivo juvenil
- VIII.- Que al tratarse de una actuación de colaboración que tiene por objeto promover actividades servicios esenciales en beneficio de la comunidad que fomenten el empleo, la cultura y el ocio, dicho Proyecto ha sido aprobado por la FCLC, y con base en ello, las Partes han llegado a un acuerdo para suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- Objeto del presente Convenio

El presente Convenio tiene como objeto regular la forma en que FCLC colaborará económicamente con el Ayuntamiento de Gerena para la realización del Proyecto denominado "**Actividades del área de juventud**".

### SEGUNDA.- Actuaciones de colaboración

En este punto, las Partes acuerdan remitirse a las actuaciones de colaboración acordadas en la Estipulación Segunda de la Renovación del Convenio Marco de 19 de diciembre de 2016.

Así, mediante el presente, para la consecución del referido objeto, FCLC se compromete a realizar al Ayuntamiento de Gerena una aportación de **OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (8.575 €)** mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente ES48 0182 5566 72 0200410588 de la entidad BBVA, que se realizará durante el mes de agosto de 2017 en el plazo procedimentalmente establecido por el Departamento Financiero de CLC. En cualquier caso, las Partes acuerdan expresamente que dicha aportación se realizará siempre y cuando el Ayuntamiento de Gerena remita a la FCLC la documentación justificativa de las actuaciones de la totalidad de los Proyectos llevados a cabo en años anteriores.

Contra dicha transferencia bancaria el Ayuntamiento de Gerena hará entrega a FCLC de una Carta de Pago en la que se reflejará, entre otros datos, el importe, el objeto del citado pago y los datos del presente Convenio.

### **TERCERA.- Difusión y Comunicación**

Las acciones de difusión y comunicación serán llevadas a cabo de acuerdo con lo fijado por la Estipulación Quinta de la Renovación del Convenio Marco.

Así, ambas Partes se comprometen a desarrollar de común acuerdo un Plan de Comunicación para la difusión del objeto así como de los beneficios del presente Convenio de Colaboración y de la Renovación del Convenio Marco del que trae causa.

En este sentido, el Ayuntamiento de Gerena dará publicidad a la colaboración de la FCLC siguiendo el Plan de comunicación detallado en el Proyecto objeto del presente Convenio.

### **CUARTA.- Obligaciones del Ayuntamiento**

El Proyecto del que trae causa el presente Convenio será desarrollado por parte del Ayuntamiento de Gerena de conformidad con lo dispuesto en la literalidad del Proyecto presentado a la FCLC.

En caso de que el Proyecto tuviera que ser modificado durante la vigencia del presente Convenio, el Ayuntamiento de Gerena deberá comunicar a la FCLC todas y cada una de las modificaciones que el mismo pudiera sufrir con carácter previo a su ejecución.

De esta manera, con el objeto de verificar que efectivamente este Proyecto ha sido realizado de acuerdo a la información facilitada al Patronato de la FCLC, se realizará una auditoría por experto independiente a la finalización del mismo, para comprobar si las actuaciones objeto del presente Convenio han sido realizadas conforme a lo proyectado. Para ello, el Ayuntamiento deberá entregar a la FCLC toda aquella documentación relativa a la ejecución del presente proyecto en la cual se acredite y justifique la cuantía destinada por la FCLC para la consecución del objeto del presente Convenio.

Asimismo, se determina que en todo caso, el presente Convenio se podrá modificar a futuro para incluir nuevas condiciones y otras que, a la vista de los procesos de auditoría, puedan considerarse necesarias o convenientes para la correcta ejecución del objeto del presente Convenio.

Así, si una vez comprobadas las actuaciones objeto del presente Convenio se corroborara mediante la auditoría referenciada anteriormente, que las mismas no se han ajustado a la literalidad del Proyecto presentado, la FCLC se reserva el derecho a ejercitar las acciones legales oportunas en orden a la repetición de las aportaciones abonadas.

#### **QUINTA.- Entrada en vigor y duración**

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por las Partes y se mantendrá en vigor hasta la fecha de finalización del proyecto.

#### **SEXTA.- Causas de extinción**

El presente Convenio de Colaboración finalizará por alguna de las siguientes causas:

- (i) Por cese de actividad o disolución de la FCLC.
- (ii) Por imperativo legal.
- (iii) Por acuerdo unánime de las Partes.
- (iv) Por incumplimiento de las Partes, si bien la parte no incumplidora deberá notificarlo a la otra parte para que lo subsane en un plazo improrrogable de siete (7) días. Transcurrido dicho término sin que se hubiese puesto fin a la causa de extinción podrá resolverse el Convenio de Colaboración con respecto a la Parte incumplidora.
- (v) Por falta de comunicación de las modificaciones que se realicen en el Proyecto del que trae causa el presente Convenio así como por el incumplimiento de la literalidad del Proyecto presentado a la FCLC.
- (vi) Por cualquiera de las causas de extinción previstas en la Renovación del Convenio Marco.

#### **SÉPTIMA.- Jurisdicción**

El presente Convenio tiene naturaleza privada, de conformidad con la personalidad jurídica de las Partes, por lo que para toda controversia que pudiera derivarse del mismo, los comparecientes, con expresa renuncia a su fuero propio, se someten a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio por triplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**FUNDACION COBRE LAS CRUCES**

  
D. Sean Michael Whitton  
Presidente de FCLC  
N.I.F.: G-9183545  
FUNDACIÓN  
Cobre Las Cruces  
Ctra. SE-3410, Km. 4.100 - 41860 GERENA (Se)

  
**AYUNTAMIENTO DE GERENA**  
D. Javier Fernández Gualda  
Sr Alcalde-Presidente del Excmo. Ayto. de Gerena (a)